



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., viernes 18 de mayo de 2012.

Extraordinario Número 2

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Persona Moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.** que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** para el cambio de denominación de las carreras de Licenciatura en Mercadotecnia, por la de Licenciatura en Mercadotecnia Estrategica e Innovación, y de Licenciatura en Ingeniería Civil, por la de Licenciatura en Ingeniería Civil para la Dirección, así como para la actualización de dichos planes de estudio, que imparte en Altamira, Tamaulipas. 2

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

LISTA de postulantes que cumplieron con la exhibición de los requisitos establecidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria de ocho de mayo de dos mil doce, y aprobada en sesión pública del diecisiete de mayo de dos mil doce; para ocupar dos vacantes para los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado 9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 21 de febrero del 2011, el C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó Autorización para el Cambio de Denominación de las carreras de Licenciatura en Mercadotecnia, por la de Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica e Innovación, y de Licenciatura en Ingeniería Civil, por la de Licenciatura en Ingeniería Civil para la Dirección, plan semestral, modalidad escolarizada, flexible; así como para la Actualización de dichos planes de estudio, que imparte en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 Poniente, Colonia Tampico-Altamira sector 1, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes académicos de Licenciatura en Mercadotecnia y Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo flexible y modalidad escolarizada, en Altamira, Tamaulipas, mediante Acuerdos otorgados por el Ejecutivo Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado Número 105 y 79, de fechas 30 de diciembre de 1992 y 3 de octubre de 1984, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0858/11 del 31 de agosto de 2011, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Autorización para el Cambio de Denominación de las carreras de Licenciatura en Mercadotecnia, por la de Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica e Innovación, y de Licenciatura en Ingeniería Civil, por la de Licenciatura en Ingeniería Civil para la Dirección, plan semestral, modalidad escolarizada, flexible; así como para la Actualización de dichos planes de estudio, que imparte en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 Poniente, Colonia Tampico- Altamira sector 1, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de

Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, POR LA DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN, Y DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL, POR LA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHS PLANES DE ESTUDIO, QUE IMPARTE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para el Cambio de Denominación de las carreras de Licenciatura en Mercadotecnia, por la de Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica e Innovación, y de Licenciatura en Ingeniería Civil, por la de Licenciatura en Ingeniería Civil para la Dirección, plan semestral, modalidad escolarizada, flexible; así como para la Actualización de dichos planes de estudio, que imparte en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 Poniente, Colonia Tampico- Altamira sector 1, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS01/06/2011**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el Cambio de Denominación de las carreras de Licenciatura en Mercadotecnia, por la de Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica e Innovación, y de Licenciatura en Ingeniería Civil, por la de Licenciatura en Ingeniería Civil para la Dirección, plan semestral, modalidad escolarizada, flexible; los cuales deberán aplicarse de conformidad con la siguiente estructura:

LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN

BLOQUE ANÁHUAC. Materias obligatorias de naturaleza humanística y estudios generales.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Introducción a los estudios universitarios	48	48	96	6
Habilidades de comunicación	48	48	96	6
Antropología fundamental	48	48	96	6
Historia del pensamiento	48	48	96	6
Ética y bioética	48	48	96	6
Historia de occidente	48	48	96	6
Responsabilidad social	48	48	96	6
Persona y transcendencia	48	48	96	6
TOTAL BLOQUE ANÁHUAC	384	384	768	48

BLOQUE PROFESIONAL.- Materias obligatorias propias de la disciplina.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Administración financiera para la mercadotecnia	48	48	96	6
Comunicación integral de mercadotecnia	48	48	96	6
Conducta del consumidor	48	48	96	6
Contabilidad gerencial	72	72	144	9
Contabilidad intermedia	48	48	96	6
Derecho y empresa	48	48	96	6
Diseño y mercadotecnia	48	48	96	6
Distribución y logística	48	48	96	6
Economía empresarial	48	48	96	6
Empresa y su entorno	48	48	96	6
Estadística descriptiva y probabilidad	72	72	144	9
Estadística inferencial y pronóstico	72	72	144	9

Estrategias en el punto de venta y mercadeo	48	48	96	6
Ética profesional en los negocios	48	48	96	6
Evaluación de proyectos de inversión para mercadotecnia	48	48	96	6
Fundamentos de contabilidad	48	48	96	6
Fundamentos de macroeconomía	48	48	96	6
Fundamentos de microeconomía	48	48	96	6
Gerencia comercial	48	48	96	6
Gerencia de marca	48	48	96	6
Gestión estratégica de mercados	48	48	96	6
Habilidades de liderazgo en economía y negocios	48	48	96	6
Herramientas gráficas de producción digital	48	48	96	6
Identidad e imagen empresarial	48	48	96	6
Innovación de producto y estrategias de precio	48	48	96	6
Innovación y creatividad	48	48	96	6
Investigación de mercados	48	48	96	6
Matemáticas para negocios	72	72	144	9
Mercadotecnia de servicios	48	48	96	6
Mercadotecnia digital y CRM	48	48	96	6
Mercadotecnia fundamental	48	48	96	6
Mercadotecnia industrial y ventas	48	48	96	6
Mercadotecnia social	48	48	96	6
Negocios internacionales	48	48	96	6
Planeación de medios	48	48	96	6
Practicum I: análisis de estados financieros	48	48	96	6
Practicum II: mercadotecnia de nichos	48	48	96	6
Practicum III: Innovación de productos y servicios	48	48	96	6
Propiedad industrial: patentes y marcas	48	48	96	6
Publicidad estratégica	48	48	96	6
Simulación y casos de mercadotecnia	48	48	96	6
Taller de mercadotecnia	48	48	96	6
TOTAL BLOQUE PROFESIONAL	2112	2112	4224	264

BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL: 24 créditos.

Materias a elegir: el alumno decide cuáles y cuándo cursarlas.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Administración de empresas familiares	48	48	96	6
Administración y programación de proyectos de diseño	48	48	96	6
Consultoría para la apertura de nuevos negocios	48	48	96	6
Identificación de oportunidades de negocios	48	48	96	6
Mercadotecnia de eventos especiales y deportivos	48	48	96	6
Técnicas de venta y negociación	48	48	96	6
Cultura en un contexto internacional	48	48	96	6
Geopolítica y relaciones internacionales	48	48	96	6
La profesión en un ambiente intercultural	48	48	96	6
Multiculturalismo actual	48	48	96	6
Nuevos ambientes económicos y digitales	48	48	96	6
Organizaciones globales	48	48	96	6
Proyectos de medios promocionales	48	48	96	6

NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE	192
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL	24

BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC: 15 Créditos.

Materias a elegir: el alumno decide cuáles y cuándo cursarlas.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Arte y cultura I	24	24	48	3
Arte y cultura II	24	24	48	3
Arte y cultura III	24	24	48	3
Deportes I	24	24	48	3
Deportes II	24	24	48	3
Deportes III	24	24	48	3
Idiomas I	24	24	48	3
Idiomas II	24	24	48	3
Idiomas III	24	24	48	3
Liderazgo I	24	24	48	3
Liderazgo II	24	24	48	3
Liderazgo III	24	24	48	3
El noviazgo, camino al matrimonio	24	24	48	3
Familia y convivencia	24	24	48	3
Desarrollo del matrimonio y familia	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización I	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización II	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización III	24	24	48	3
Taller de administración	16	32	48	3
Taller de expresión y crítica literaria	16	32	48	3
Taller de habilidades y competencias personales	16	32	48	3
Taller de lenguaje y ciencia	16	32	48	3
Taller de participación social	16	32	48	3

NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE	104
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC	15

	TH	CRÉDITOS
BLOQUE ANÁHUAC	768	48
BLOQUE PROFESIONAL	4224	264
BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL	384	24
BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC	240	15
SUMA TOTAL	5616	351

LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN

BLOQUE ANÁHUAC. Materias obligatorias de naturaleza humanística y estudios generales

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Introducción a los estudios universitarios	48	48	96	6
Habilidades de comunicación	48	48	96	6
Antropología fundamental	48	48	96	6
Historia del pensamiento	48	48	96	6
Ética y bioética	48	48	96	6
Historia de occidente	48	48	96	6
Responsabilidad social	48	48	96	6
Persona y trascendencia	48	48	96	6
TOTAL BLOQUE ANÁHUAC	384	384	768	48

BLOQUE PROFESIONAL.- Materias obligatorias propias de la disciplina.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Agua potable y alcantarillado	48	48	96	6
Álgebra lineal	72	72	144	9
Algoritmos y programación	72	24	96	6
Análisis estructural	48	48	96	6
Cálculo multivariado	96	48	144	9
Cálculo univariado	120	48	168	10
Cimentaciones	48	48	96	6
Circuitos eléctricos	96	48	144	9
Construcción I	48	48	96	6
Construcción II	48	48	96	6
Dinámica	96	48	144	9
Diseño estructural	48	48	96	6
Diseño por computadora	48	0	48	3
Ecuaciones diferenciales	72	48	120	7
Estática	96	48	144	9
Estructuras de acero	48	48	96	6
Estructuras de concreto	48	48	96	6
Estructuras isostáticas	48	48	96	6
Ética del ingeniero	48	48	96	6
Geología	48	48	96	6
Hidráulica de canales y tuberías	72	48	120	7
Hidrología	48	48	96	6
Ingeniería ambiental	48	48	96	6
Ingeniería de materiales	72	24	96	6
Ingeniería Financiera	48	48	96	6
Iniciación a la Ingeniería Civil	48	48	96	6
Laboratorio de materiales	48	0	48	3
Liderazgo y dirección	48	48	96	6
Matemáticas superiores	72	48	120	7
Mecánica de fluidos	72	48	120	7
Mecánica de suelos	72	48	120	7
Obras hidráulicas	48	48	96	6
Óptica, fluidos y ondas	96	48	144	9
Practicum I: Administración de la construcción	48	48	96	6
Practicum II: Proyectos de Ingeniería civil básico	48	48	96	6
Practicum III: Proyectos de Ingeniería civil avanzado	48	48	96	6
Probabilidad	72	48	120	7
Química de materiales	72	48	120	7
Sistemas de transporte	48	48	96	6
Termodinámica	96	48	144	9
Topografía	96	24	120	7
Vías terrestres	48	48	96	6
TOTAL BLOQUE PROFESIONAL:	2664	1872	4536	279

BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL: 24 créditos.

Materias a elegir: el alumno decide cuáles y cuando cursarlas.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Análisis de decisiones	48	48	96	6
Contabilidad y costos para ingeniería	72	48	120	7
Desarrollo sustentable	48	48	96	6
Edificios inteligentes	48	48	96	6
Gerencia de proyectos	48	48	96	6
Ingeniería de la energía	48	48	96	6
Ingeniería de plataformas	48	48	96	6
Ingeniería de presas	48	48	96	6
Ingeniería de puentes	48	48	96	6
Ingeniería de puertos	48	48	96	6

Metodología de investigación	48	48	96	6
Normas y prefabricados	48	48	96	6
Planeación estratégica	48	48	96	6
Simulación de obras de ingeniería civil	48	48	96	6
Temas de vanguardia en ingeniería civil	48	48	96	6
Temas selectos de certificación en ingeniería civil	48	48	96	6
Cultura en un contexto internacional	48	48	96	6
Geopolítica y relaciones internacionales	48	48	96	6
La profesión en un ambiente intercultural	48	48	96	6
Multiculturalismo actual	48	48	96	6
Nuevos ambientes económicos y digitales	48	48	96	6
Organizaciones globales	48	48	96	6

NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE.	192
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL.	24

BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC: 15 Créditos.

Materias a elegir: el alumno decide cuáles y cuándo cursarlas.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Arte y cultura I	24	24	48	3
Arte y cultura II	24	24	48	3
Arte y cultura III	24	24	48	3
Deportes I	24	24	48	3
Deportes II	24	24	48	3
Deportes III	24	24	48	3
Idiomas I	24	24	48	3
Idiomas II	24	24	48	3
Idiomas III	24	24	48	3
Liderazgo I	24	24	48	3
Liderazgo II	24	24	48	3
Liderazgo III	24	24	48	3
El noviazgo, camino al matrimonio	24	24	48	3
Familia y convivencia	24	24	48	3
Desarrollo del matrimonio y familia	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización I	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización II	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización III	24	24	48	3
Taller de administración	16	32	48	3
Taller de expresión y crítica literaria	16	32	48	3
Taller de habilidades y competencias personales	16	32	48	3
Taller de lenguaje y ciencia	16	32	48	3
Taller de participación social	16	32	48	3

NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE.	104
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC.	15

	TH	CRÉDITOS
BLOQUE ANÁHUAC	768	48
BLOQUE PROFESIONAL	4536	279
BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL	384	24
BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC	240	15
SUMA TOTAL	5928	366

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbricas.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En cumplimiento a los puntos Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce, del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en el que determina el procedimiento para ocupar dos vacantes para los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que serán propuestos al Congreso del Estado, así como en lo establecido en la base Quinta de la Convocatoria respectiva, esta Presidencia emite la siguiente:

Lista de postulantes que cumplieron con la exhibición de los requisitos establecidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria de ocho de mayo de dos mil doce, y aprobada en sesión pública del diecisiete de mayo de dos mil doce.

NÚM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	CAMARGO	SÁNCHEZ	TERESA DE JESÚS
2	CASTILLO	SAUCEDO	JAIME ENRIQUE
3	COMPEAN	IZAGUIRRE	RODOLFO
4	CONTRERAS	TAMAYO	ISAÍAS
5	MEZA	PINSON	ANDRÉS
6	SÁNCHEZ	SALAZAR	ADRIÁN ALBERTO
7	TORRES	CARRILLO	JUAN ANTONIO
8	VELA	GONZÁLEZ	EMILIA

Ahora bien, de la lista antes señalada, se desprende que ocho postulantes cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Por lo que, se surte la hipótesis normativa contemplada en la fracción I, del artículo 6, del diverso acuerdo de fecha diez de mayo del año en curso y atendiendo a las reglas para el desarrollo de las sesiones públicas y evaluación, en las que se seleccionarán los aspirantes a Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, automáticamente, todos los postulantes aquí señalados acceden a la etapa de entrevistas a que se refiere la fracción II del punto QUINTO del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce.

Por lo que, en términos de la fracción II de la Base SEXTA de la Convocatoria y artículos 6 fracción I, 7 y 8 del diverso acuerdo de fecha diez de mayo del año en curso, se cita a los postulantes aquí referidos a la sesión plenaria que tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil doce en el Salón de Plenos ubicado en el Palacio de Justicia sito 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa No. 2207, Palacio de Justicia, Primer Piso, Código Postal 87090, en Cd. Victoria, Tamaulipas, a efecto de que expongan ante los magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el punto central del ensayo que hayan presentado sobre el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y su propuesta de desempeño en el cargo; previniéndoseles para que, al momento de comparecer a este Pleno se identifiquen con el original de la credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

Atentamente.- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de Mayo de 2012.- Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.- **LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.**- Rúbrica.

COPIA